

**AUTORIZA OMITIR TRÁMITE LICITACIÓN
PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA
"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CESFAM
DR. AGUSTÍN CRUZ MELO", SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA,

21 DIC 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4413 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdos N°s 744 y 745 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 29, realizada, el jueves 17 de diciembre de 2020; Memorándum N° 298 de Director (S) SECPLA de 16 de diciembre de 2020 y, sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 3749 de 05 de noviembre de 2020, que, nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado, que, cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2.- La letra c) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, establece que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio, de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"

3.- El artículo 10 N° 3 del Decreto 250, que, aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

4.- Que, es de público conocimiento, que, el 03 de marzo de 2020, se detectó el primer caso de enfermedad por coronavirus en Chile y, que, a nivel mundial se han producido diversos brotes del virus denominado COVID-19, el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

5.- Que, por Decreto N° 4 de 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, decreta alerta sanitaria por el período que se señala y, otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

6.- Que, por Decreto N° 6 de 07 de marzo de 2020, que, modifica decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que, decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)

7.- Por Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 de 16 de marzo de 2020, que, declara emergencia comunal, en la comuna de Independencia, por pandemia coronavirus (COVID-19)

8.- Que, por Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaria del Interior, declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

9.- Que, por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, modifica el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que, declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

10.- Que, por Resolución 203 Exenta de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID - 19

11.- Que, por Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020, se prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

12.- Que, por Decreto N° 400 de 12 de septiembre de 2020, se prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días.

13.- Que, se cuenta con saldo disponible del Convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte destinado a la mejora de infraestructura asociado al programa de calidad, y que como consecuencia de la Declaración de Emergencia Comunal, la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia internacional por brote del nuevo coronavirus denominado COVID-19, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, y de los decretos y resoluciones mencionados en los puntos anteriores en vista a precaver externalidades negativas relacionadas con una eventual propagación del COVID-19 en la comuna de Independencia, es urgente la reparación de seis baños, la restructuración del espacio del SOME para la habilitación de box de atención, y la restructuración de la unidad de esterilización, todo lo anterior en el CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo, y visto el contexto de la pandemia por Covid-19 y la necesidad de mejorar la dichas instalaciones para permitir una atención más segura, tanto para los usuarios, como para los propios equipos de salud, en el marco de una constante revisión del cumplimiento de las medidas sanitarias habituales y extraordinarias a propósito de la contingencia COVID-19 aplicadas en la atención del CESFAM e incorporar nuevas medidas que permitan realizar atenciones más seguras, es que se requiere con urgencia llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación, considerando además el flujo de pacientes diarios en el CESFAM, a fin de garantizar la seguridad de la atención, evitar el contagio y propagación de COVID-19.

14.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa que procede para este caso, es la dispuesta en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 3 del artículo 10.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE, al Sr. Alcalde para omitir el trámite de licitación pública denominada "Mejoramiento Infraestructura CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo", en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, art. 65 letra m) y, art. 8, dado que, la presente contratación directa por causal de urgencia supera las 200 U.T.M.

2.- AUTORIZÁSE, al Sr. Alcalde a suscribir contratación directa por urgencia para "Mejoramiento Infraestructura CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo", a la razón social, Constructora Milton Jara, R.U.T. N° 76.510.649-4, por un valor total de \$25.304.983 (veinticinco millones trescientos cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos) I.V.A. incluido; y, con un plazo de ejecución de 30 días a contar del día siguiente de la fecha de la emisión del acta de entrega de terreno, de acuerdo, a los términos de referencia, especificaciones técnicas, planos y cotización, adjuntos.- Con financiamiento, a través de convenio, con el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHIVESE**.



CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CES
TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría del Concejo - Administración Municipal - Dirección de Control - SECPLA - DAF - Departamento Contabilidad - Dirección Asesoría Jurídica - DIDECO - Departamento Salud - Interesado - Oficina de Partes.
171220